



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0199-2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2008.

Visto, los Dictámenes Nº 01, 02, 03 y 04, de la Comisión Especial Investigadora y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 004-2008-C/CPP, de fecha 15 de enero de 2008, se designa la Comisión Especial que tendrá a su cargo investigar a los señores regidores : Ronald Savitzky Olaya y Guillermo Requena Muñoz;

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 021-2008-C/CPP de fecha 13 de febrero de 2008, se acepta la renuncia del regidor Félix Chang Apuy como miembro de la Comisión Investigadora y nombra en su reemplazo al regidor Sr. Efraín Chuecas Wong como Titular , al señor Julio Flores Gandelman como primer accesitario y a la regidora Paquita Martínez Gómez como segundo accesitario, estableciéndose que la Comisión tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del la fecha de adopción del acuerdo para emitir el Informe final;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 085-2008-C/CPP, se amplía el Acuerdo Municipal Nº 004-2008-C/CPP con la finalidad que la Comisión Especial incluya en sus investigaciones la veracidad o no de las declaraciones manifestadas por la Sra. Eneida Espinoza Nizama con relación a los puestos en el Mercado Central del regidor Ciro Fera Madrid, los mismos que tienen relación con el reciente reempadronamiento realizado a este Municipio;

Que, en cumplimiento a los referidos Acuerdos Municipales, la Comisión Especial Investigadora con Dictamen Nº 001-2008-CEI/CPP, remite el Informe Final con sus respectivas conclusiones y Recomendaciones;

Que, con relación a la investigación del regidor Ronald Savitzky Olaya, sobre presuntas irregularidades cometidas, la Comisión Especial Investigadora a través del Dictamen Nº 002-2008-CEI/CPP, propone una sanción de 25 días de suspensión;

Que, con respecto a la investigación del regidor Ciro Salomón Fera Madrid, sobre presuntas irregularidades cometidas la Comisión Especial Investigadora, mediante el Dictamen Nº 003-2008-CEI/CPP, propone correr traslado a la Administración de Mercados con la finalidad de que lleve adelante el procedimiento de reversión y/o adjudicación de los puestos a favor de la Municipalidad de Provincial de Piura;

Que, con Dictamen Nº 004-2008-CEI/MPP, de fecha 04 de junio de 2008, la Comisión Especial Investigadora por mayoría y con un voto en contra del regidor Efraín Chuecas Wong, propone como sanción 20 días de suspensión para el regidor Guillermo Juan Agustín Requena Muñoz;

Que, el regidor Efraín Chuecas Wong, presenta el Dictamen en minoría Nº 001-2008-CEI/CPP, de fecha 04 de junio de 2008, considerando el Informe Nº 001-2008-R/MPP de fecha 04 de junio de 2008, enviado por el señor regidor Arq. Guillermo Requena Muñoz, y siendo éste un informe determinante, que levanta las observaciones referentes a las supuestas fallas que hubiera cometido el citado regidor, opina que sería suficiente una llamada de atención en lo referente a la materia de investigación de la Comisión Investigadora; considerando que no se ha acreditado una falta que amerite una sanción mayor;



Que, contemplado ampliamente los dictámenes antes indicados en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de julio de 2008, se llegó a los siguientes acuerdos:

- Dictamen N° 002-2008-CEI/CPP, se obtuvo 06 votos a favor, 02 en contra y 05 abstenciones, no hubo acuerdo, aprobándose por unanimidad que pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que alcance un informe al respecto.
- Dictamen N° 003-2008-CEI/CPP, se aprobó por unanimidad, otorgándose un plazo de 60 días calendario.
- Dictamen N° 004-2008-CEI/CPP, se obtuvo 06 votos a favor y 07 en contra, fue desaprobado.
- Dictamen en minoría N° 001-2008-CEI/CPP, se aprobó por mayoría de 07 votos y 06 en contra.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO - Remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Dictamen N° 002-2008-CEI/CPP, para que alcance un informe al respecto.

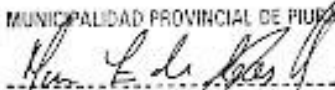
ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir el Dictamen N° 003-2008-CEI/CPP, a la Oficina de Mercados para que lleve adelante el procedimiento de reversión y/o adjudicación de los puestos a favor de la Municipalidad de Provincial de Piura, para lo cual se le otorga un plazo de 60 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- Desaprobar el Dictamen N° 004-2008-CEI/CPP.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Dictamen en minoría N° 001-2008-CEI/CPP, en consecuencia llámese la atención al regidor Guillermo Requena Muñoz.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Mercados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAÑERO
ALCALDESA (e)

